

RESOLUCION N°.062
(28 de enero de 2025)

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones actualizado, el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información para la vigencia 2025.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 612 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la Información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15, 17 y 20 de la Constitución Política.

Que la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene como objeto principal regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1008 de 2018 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, en el artículo 2.2.9.1.1.3., incluye la seguridad de la información entre los principios de la Política de Gobierno Digital; de igual manera, en el artículo 2.2.9.1.2.1. se establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales, y respecto de estos últimos indica que son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno Digital, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI.

Que mediante Decreto 415 de 2016, se adicionó al Decreto 1083 de 2015, todo lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que mediante el Decreto 612 de 2018, "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado."

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, los cuales contiene estrategias transversales como el "Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento", lo cual es coherente con los objetivos generales y específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación con desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, en aras de la modernización del Estado, según lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1955 de 2019, que modificó parcialmente el artículo 2° de la Ley 1951 de 2019 "Por la cual crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".

Que dicho pacto tiene como objeto el uso y aprovechamiento de las TIC para mejorar la provisión de servicios digitales de confianza, el desarrollo de procesos internos eficientes, la toma de decisiones basadas en datos confiables y actualizados, el empoderamiento de los ciudadanos y el impulso en el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes, logrados a partir de la consolidación de un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generan valor público en un entorno de confianza digital.

Que la tecnología debe constituirse en uno de los principales procesos estratégicos lo que genera la necesidad de desarrollar un Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información acorde con las actuales circunstancias y recursos y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se elabora para la vigencia 2025 - 2026 y se actualiza a través del proceso de mejora continua buscando generar estrategias que deriven en la alineación de las tecnologías de

información con la misión de la entidad, de acuerdo con los lineamientos propuestos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones permite definir lineamientos para la correcta gestión de los recursos tecnológicos e infraestructura de datos, generar las estrategias que lleven a la correcta implementación de una arquitectura empresarial de acuerdo con el marco de referencia de arquitectura definido por MINTIC y las buenas prácticas en tecnologías de la información en la Entidad.

Que la Resolución 00500 del 10 de marzo de 2021 del MINTIC, "por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital", en su artículo 3 establece que se deben adoptar medidas técnicas, administrativas y de talento humano para garantizar que la seguridad digital se incorpore al plan de seguridad y privacidad de la información y así mitigar riesgos relacionados con la protección y la privacidad de la información e incidentes de seguridad digital.

Que en concordancia con lo anterior el MINTIC estableció en su lineamiento LI.ST.10 que la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe implementar un plan de mantenimiento preventivo y evolutivo sobre toda la infraestructura y demás Servicios Tecnológicos de la institución.

Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones actualizado en su versión 2025; el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información para la vigencia 2025, son aprobados por el Comité Institucional de Gestión y desempeño

Que dado lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones actualizado en su versión 2025; el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, armonizados con los postulados y objetivos del pacto por la transformación digital, como estrategia transversal establecida en el Plan Nacional de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones actualizado para la vigencia 2025, el cual se encuentra establecido en los documentos anexos, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información para la vigencia 2025, el cual se encuentra establecido en los documentos anexos, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el Plan de Seguridad y Privacidad de la información para la vigencia 2025, el cual se encuentra establecido en los documentos anexos, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Integrar los citados planes con los demás planes institucionales y estratégicos, al Plan de Acción de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. Los Planes adoptados serán de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	28 de enero de 2025
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Talento Humano)